

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología****EDUCACION SUPERIOR****Resolución 136/2004**

**Declárase incluido en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521, al título de Licenciado en Psicología.**

Bs. As., 23/2/2004

VISTO el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y el Acuerdo Plenario N° 21 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha octubre de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el referido artículo 43 in fine, corresponde a este Ministerio determinar, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, la nómina de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la forma de vida de los habitantes.

Que el título de Licenciado en Psicología configura, sin duda, un caso típico de los previstos por el mencionado artículo 43, en tanto habilita el ejercicio de una profesión regulada por el estado que puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo los bienes protegidos por la norma.

Que en tal sentido, resulta claro que una formación deficiente en lo referido a conocimientos teóricos específicos, o la falta de entrenamiento práctico que asegure idoneidad a las acciones a realizar en la práctica profesional, atentan contra la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población, poniendo a ésta en situación de riesgo directo en tanto un diagnóstico desafortunado o intervenciones mal realizadas producen daños a veces irreparables.

Que, de acuerdo a ello, mediante Acuerdo Plenario N° 21 de fecha 2 de octubre de 2003 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES resolvió prestar acuerdo a la inclusión del título de Licenciado en Psicología en la nómina prevista por la norma de mención.

Que mediante el mismo Acuerdo Plenario, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES reconoció identidad o equivalencia a los títulos de grado de Psicólogo actualmente existentes, al sólo efecto de su inclusión en el referido régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Declarar incluido al título de Licenciado en Psicología en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521.

**Art. 2°** — Al sólo efecto de su inclusión en el referido régimen, reconocer identidad o equivalencia a los títulos de grado de Psicólogo actualmente existentes.

**Art. 3°** — La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS prestará la asistencia necesaria para la elaboración de los documentos requeridos por el artículo 43 de la Ley N° 24.521: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica, estándares para la acreditación y actividades profesionales reservadas al título.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel F. Filmus.